

Propuesta de lineamientos de políticas públicas de protección de derechos de las personas en movilidad humana que se encuentran en tránsito desde otro origen nacional en el DMQ.

1. Antecedentes e introducción

Ecuador es un país de múltiples condiciones migratorias. Especialmente, a partir de la primera década del siglo XXI, se constituyó como un país emisor, receptor, de tránsito, de retorno y de migración interna. (BID 2023, 3). Sin embargo, en los últimos años ha sido principalmente un país de tránsito hacia Perú, Chile y Argentina y de recepción, especialmente de Venezuela (PNUD 2021) Desde el 2017, se estima que 1.2 millones de población venezolana han pasado por Ecuador rumbo a Perú, Brasil y Chile. Además, de acuerdo con datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR 2022, *Quito es una de las principales ciudades receptoras de personas en movilidad humana, la cual alberga al 66% de los refugiados y migrantes de la provincia de Pichincha*". (CPD 2024, 3)

En este contexto, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-(PMDOT) 2024-2033 plantea como uno de los problemas en el Distrito, *la ausencia de herramientas integrales de política pública para personas en movilidad humana y la baja articulación intersectorial para la atención a este grupo.* (2024-80)

Con el objetivo de atender estas problemáticas, a inicios de 2024, el Consejo de Protección de Derechos (CPD) del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), en el ejercicio de sus atribuciones de formular, transversalizar, observar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas destinadas a la protección de derechos, activó un proceso de observancia¹ que centró su análisis en la implementación de la atención humanitaria² para

¹ *Es un proceso técnico, deliberadamente diseñado, planificado, secuencial y lógico que permite analizar cualquier instrumento de la política pública de protección de derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, de animales y naturaleza (normas legales, técnicas, planes, servicios), con la finalidad de identificar en qué medida su implementación o no –por acción u omisión– aporta o afecta la garantía, vigencia, ejercicio y goce de los derechos humanos, de naturaleza y animales.un proceso de Observancia puede aplicarse a cualquier política pública que tenga relación o impacto con la protección de derechos, en especial de aquellos grupos de atención prioritaria como manda la CRE y el Código Municipal.* (CPD 2023, 10)

² Se entenderá por atención humanitaria: *la atención que garantiza a la persona los mínimos derechos y necesidades básicas en alimentación, alojamiento, acceso a servicios de salud, y otros. Debe funcionar bajo el principio de inmediatez y se ejecuta a través de un análisis de las condiciones de vulnerabilidad y de las capacidades de la persona promoviendo el goce de los derechos.* (MIES, 2021, pág. 42 citado en CPD 2024, 10).

las personas que se encuentran en tránsito.³ A partir de este proceso de observancia, el CPD formuló lineamientos de políticas públicas de protección de derechos de las personas en movilidad humana⁴ que se encuentran en tránsito desde otro origen nacional en el DMQ. Los lineamientos establecidos por este Consejo son de cumplimiento obligatorio de conformidad con los artículos 857 y 899, literal 1, del Código Municipal (CM) del DMQ

En síntesis, el presente documento señala la metodología implementada y presenta los lineamientos y los actores encargados de su cumplimiento. Esperamos con esta propuesta contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los actores que componen y se articulan en el Sistema de Protección Integral (SPI) desde el enfoque de derechos humanos y de manera particular desde el enfoque de movilidad humana de las personas que se encuentran en tránsito.

2. Metodología

La metodología implementada fue participativa y cualitativa. Para contrarrestar la información conceptual y evidencia empírica se utilizaron las siguientes técnicas de levantamiento y análisis de información: revisión bibliográfica y normativa, solicitudes de información⁵ y envío de un formulario digital. El objetivo fue analizar cómo las entidades públicas y privadas operativizan la atención humanitaria en el DMQ en el marco de la norma especializada. Es importante destacar que la temática analizada fue seleccionada por los titulares de derechos del Consejo Consultivo de Movilidad Humana⁶ del CPD.

³ No hay una definición canónica de “migración en tránsito”, comúnmente se entiende la estancia temporal de los migrantes en uno o varios países con el objeto de llegar a otro destino definitivo. (ACNUDH, s/f, pág. 7 citado en CPD 2024)

⁴ Es la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. (OIM, 2012, pág. 17 citado en CPD 2024)

⁵ Las solicitudes de información se enfocaron en indagar sobre los principios de atención humanitaria; los instrumentos de políticas públicas relacionadas con la atención y protección de derechos de las personas en movilidad humana y sobre las buenas prácticas y obstáculos en la implementación de la atención humanitaria.

⁶ De acuerdo con el artículo 912 del Código Municipal del DMQ, los Consejos Consultivos de Derechos son organismos de carácter consultivo, participativo, integrados por los titulares de derechos y/u organizaciones que los representen. Entre sus objetivos principales se encuentra asesorar al CPD del DMQ, canalizar las problemáticas y necesidades de los grupos representados, facilitar insumos y/o propuestas de políticas públicas para la igualdad y no discriminación.

Los actores⁷ que participaron del proceso son:

- Ministerio de Inclusión Económica y Social, Coordinación Zonal 9
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- Secretaría de Inclusión Social del Municipio del DMQ
- Unidad Patronato Municipal San José
- *Hebrew Immigrant Aid Society*
- Alas de Colibrí
- Organización Internacional para las Migraciones

El proceso de observancia estableció recomendaciones para los distintos actores que participaron de este proceso, estas recomendaciones fueron revisadas y validadas de conformidad con:

- Los principios y articulado pertinente de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento, CM del DMQ y estándares internacionales especializados en la temática.
- Las políticas establecidas en la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (ANIMH) 2021-2025, en el PMDOT 2024-2033 y en el Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito 2022-2026.
- Las competencias institucionales del CPD y las competencias de las instituciones públicas que participaron en el proceso de observancia.

El señalado proceso metodológico determinó los lineamientos de protección de derechos. El equipo técnico del CPD se encargará de la socialización de los lineamientos y de su posterior seguimiento.

⁷ Los criterios para seleccionar a estos actores fueron: i) entidades que brindan servicios de atención humanitaria en el DMQ; ii) entidades nacionales y locales que trabajen con población en movilidad humana y iii) entidades nacionales y locales cuyo trabajo esté especializado en personas en tránsito. Cabe mencionar que también se contempló la participación de ACNUR, Consejo Noruego para Refugiados, y CARE pero no se obtuvo respuesta. (CPD 2024, 8)

3. Lineamientos

Los lineamientos de políticas públicas de protección de derechos de las personas en movilidad humana que se encuentran en tránsito desde otro origen nacional en el DMQ, son directrices de cumplimiento obligatorio en el Distrito y guían las intervenciones de los actores públicos y privados que conforman y se articulan en el SPI, desde el enfoque de los derechos humanos y movilidad humana. Estos lineamientos tienen como finalidad promover la protección de derechos de grupos que se encuentran en riesgo y que experimentan condiciones de vulnerabilidad.

Los actores públicos y privados están a cargo de implementar las acciones y los recursos necesarios para el cumplimiento de los presentes lineamientos, en el marco de sus competencias.

A continuación, se presentan los lineamientos y los actores encargados de su cumplimiento.

A todos los actores públicos y privados que participaron del proceso de observancia:

- Transversalizar los principios de protección de la Carta Humanitaria⁸ en todas las políticas públicas, acciones, protocolos, servicios o intervenciones de atención humanitaria que implementen en el DMQ.
- Coordinar de manera permanente con los distintos actores, a nivel nacional y local, con competencias en la temática de movilidad humana, con el objetivo de evitar duplicidades y aunar esfuerzos.
- Difundir el material comunicacional diseñado por la Secretaría de Inclusión Social mismo que debe incorporar los enfoques de derechos humanos y de igualdad.

⁸ Son cuatro principios de protección que sustentan toda la acción humanitaria y que abarcan los elementos básicos de la protección en el contexto de las respuestas humanitarias. Principio 1: evitar exponer a las personas a daños adicionales como resultado de nuestras acciones. Principio 2: velar por que las personas tengan acceso a una asistencia imparcial. Principio 3: proteger a las personas de los daños físicos y psicológicos causados por violencia o coerción. Principio 4: ayudar a las personas a reivindicar sus derechos, obtener reparación y recuperarse de los efectos de los abusos sufridos. (Proyecto Esfera 2011, 32)

Al Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- Socializar y difundir la “Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida” -servicio extramural, a todas las entidades que trabajan en movilidad humana ya que se constituye como un referente técnico.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana:

- Homologar el rango de edad para jóvenes de 18 a 29 años en los procesos de levantamiento de información estadística, esto permitirá comprender las particularidades de este grupo y tomar decisiones más informadas para la definición de políticas públicas.

Al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana:

- Incidir para que los principios de protección establecidos en la Carta Humanitaria se transversalicen en todos los instrumentos técnicos que generen las instituciones públicas en la temática de movilidad humana.
- Emitir directrices para fortalecer la coordinación entre las instituciones y organizaciones que trabajan en movilidad humana, con el objetivo de garantizar el acceso a servicios de atención humanitaria de las personas se encuentran en tránsito.
- Incorporar en la actualización de la ANIMH: el eje de gestión de desastres naturales o antrópicos y su relación con personas en tránsito; la atención humanitaria de las personas en tránsito, tomando en cuenta los siguientes ámbitos: atención alimentaria, no alimentaria, acogimiento temporal, asistencia en salud y asesoría legal y la vacunación infantil de niñas, niños que están en situación de movilidad humana.
- Fortalecer la articulación y coordinación inter institucional para la protección de niños, niñas, adolescentes no acompañados o separados de sus representantes legales.
- Continuar y fortalecer los procesos de capacitación y sensibilización en movilidad humana dirigida al sector público y privado planteada en la ANIMH 2021-2025.

- Incorporar en la actualización de la ANIMH la transversalización de los enfoques de discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, género e interseccionalidad en todas las políticas y acciones que se establezcan

A la Secretaría de Inclusión Social

- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional permanentes con los distintos actores públicos, privados y comunitarios que conforman y se articulan en el SPI y, de manera particular, en la temática de movilidad humana.
- Precisar las instituciones y organizaciones responsables del cumplimiento de las políticas y acciones establecidas en el Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del DMQ 2022-2026, con el objetivo de asegurar la adecuada implementación de este instrumento.
- Socializar los resultados del seguimiento y evaluación del Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del DMQ 2022-2026.
- Fortalecer la transversalización de los enfoques de discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, género e interseccionalidad en todas las políticas y acciones que se establezcan en la actualización del Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del DMQ.
- Fortalecer la formulación de políticas públicas para personas en situación de movilidad humana considerando la atención humanitaria de las personas en tránsito, tomando en cuenta los siguientes ámbitos: atención alimentaria, no alimentaria, acogimiento temporal, asistencia en salud y asesoría legal.
- Actualizar el catálogo de servicios de atención del Municipio del DMQ orientados a los grupos de atención prioritaria y/o en situación de riesgo y disponer que todos estos servicios obtengan los permisos de funcionamiento respectivos, en la cartera de Estado que corresponda.
- Disponer que todos los servicios de atención con los que cuenta en el Municipio del DMQ orientados a los grupos de atención prioritaria y/o en situación de riesgo, garanticen el acceso a los servicios para las personas en situación de movilidad humana. En ningún caso se justificará la limitación a un servicio por la falta de documentos de identificación.
- Diseñar y difundir material comunicacional con enfoque de derechos y movilidad humana a todos los organismos que conforman el SPI.

A la Unidad Patronato Municipal San José

- Obtener el permiso de funcionamiento para la Casa del Hermano y publicarlo en la página web institucional.
- Incorporar variables de vulnerabilidad en los registros administrativos de la Casa del Hermano. Tales como: discapacidad / tipo de discapacidad; edad conforme a rangos etarios establecidos en la normativa vigente (por ejemplo: jóvenes 18 a 29 años), embarazo/ lactancia. Para niños y niñas, es importante incluir información sobre inmunizaciones recibidas en el país de origen y en el Ecuador, incluir información sobre el tipo de vacunas que han recibido conforme su edad, y controles de salud realizados en niños y niñas en el país de origen y las recibidas en el Ecuador.
- Construir o actualizar el modelo de gestión de la Casa del Hermano en el marco de los principios de protección de la Carta Humanitaria.

Referencias bibliográficas

- BID. (2023). Percepción pública y la Convivencia en Movilidad Humana en Ecuador.
- CM del DMQ, Fecha de última reforma: 2024-10-15.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (2023). *Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021-2025*, Quito-Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- CPD. (2023). Procedimiento para la Observancia de Políticas Públicas y Seguimiento e Incidencia de las Recomendaciones emitidas.
- CPD. (2024). Informe final de Observancia de Política Pública No. 001/2024: Implementación de la atención humanitaria en el DMQ, para la protección integral de los derechos de las personas en movilidad humana, que se encuentran en tránsito desde otro origen nacional.
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Registro Oficial 2014-07-07.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana, Suplemento del Registro Oficial No. 93, 6 de febrero 2017.
- MDMQ. (2022). *Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito 2022-2026*, Quito-Ecuador.

- Proyecto Esfera. (2011). Carta Humanitaria y Normas mínimas para la respuesta humanitaria.
- Secretaría General de Planificación. (2024). PMDOT 2024-2033.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Mery Astaíza	18/11/2024	FPPTESYE	
Revisado por:	Verónica Moya	19/11/2024	FPPTESYE	
Revisado y aprobado por:	Gabriela Insuasti	28/11/2024	CT	